



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 290 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 180863-2019-E de la Carta N° 027-2019/CONVENIO N° 069-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 2187-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Casa Embarrada y Pueblo Viejo – Distrito de Pacora; Centros Poblados La Tomasita, Soledad La Victoria y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 069-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 027-2019/CONVENIO N° 069-2018-LAM/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 180863-2019-E), con fecha de recepción 02 de diciembre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 46 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 111-2019/NE-069-LAM/DMB emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 014-2019-LIFCH/CONVENIO NE 69-LAM/VMVU/PNVR emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Casa Embarrada y Pueblo Viejo – Distrito de Pacora; Centros Poblados La Tomasita, Soledad La Victoria y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto para el financiamiento para 71 viviendas;

Que, el Convenio N° 069-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Casa Embarrada y Pueblo Viejo – Distrito de Pacora; Centros Poblados La Tomasita, Soledad La Victoria y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 111-2019/NE-069-LAM/RO/DMB, que consigna como fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 05 de julio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 16 de diciembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 31 de enero del 2020, sustentando la solicitud de ampliación de plazo en la falta de mano de obra calificada para el asentado de bloques de concreto, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos correspondientes del cuaderno de obra y cronograma valorizado de obra;

Que, mediante Informe N° 014-2019-LIFCH/CONVENIO NE 69-LAM/VMVU/PNVR, con fecha 02 de diciembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye y recomienda que es procedente la ampliación de plazo por 46 días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 31 de enero de 2020; según el control financiero se tiene un gasto del 53.86% al 30 de noviembre de 2019, quedando un saldo de S/ 9 416 57, que garantizaría la culminación del proyecto; y, se recomienda elevar el informe a la Dirección del Programa Nacional de Vivienda Rural para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 066-2019-AEMP con fecha de recepción 11 de diciembre de 2019, del profesional contratado para realizar el monitoreo técnico regional de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Alberto Enrique Meza Peña, mediante el cual concluye que (i) la causal de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, se sustenta en el literal a) del ítem 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", de acuerdo al párrafo "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros fortuitos o de fuerza mayor"; (ii) De acuerdo a la revisión y evaluación de la documentación presentada en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Casa Embarrada y Pueblo Viejo – Distrito de Pacora; Centros Poblados La Tomasita, Soledad La Victoria y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 069-2018-LAM/VMVU/PNVR, emitidos por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y Monitor Técnico del PNVR, y considerando que el avance físico de la obra al 01 de diciembre de 2019 es de 62.22% el suscrito declara PROCEDENTE dicha ampliación de plazo por 46 días calendario, modificando la fecha de término al 31 de enero de 2020; (iii) el que suscribe encuentra los informes de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Casa Embarrada y Pueblo Viejo – Distrito de Pacora; Centros Poblados La Tomasita, Soledad La Victoria y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 069-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos CONFORMES y de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 31 de enero de 2020; (iv) las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor"; (v) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 1 de diciembre de 2019 es de 62.22%, el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

suscrito considera *PROCEDENTE* la ampliación de plazo N° 01, por 46 días calendario, modificando la fecha de término al 31 de enero de 2020; (vi) la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 2187-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 12 de diciembre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el Informe N° 066-2019-AEMP, del ingeniero Alberto Enrique Meza Peña, quien cumple funciones de monitoreo regional, con el cual emite la conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Casa Embarrada y Pueblo Viejo – Distrito de Pacora; Centros Poblados La Tomasita, Soledad La Victoria y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 069-2018-LAM/MVU/PNVR por 46 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 31 de enero de 2020;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, los cuales han sido presentados el 02 de diciembre del 2019; es decir, dentro del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 16 de diciembre del 2019; por lo que el informe emitido por el profesional contratado para realizar el monitoreo regional de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR fue presentado dentro del plazo de ejecución de obra, asimismo, el informe emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, fue presentado a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural dentro del plazo previsto para la ejecución de obra; por ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, mediante Informe Legal N° 373-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL de fecha 16 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 180863-2019-E de la Carta N° 027-2019/CONVENIO N° 069-2018-LAM/MVU/PNVR, respecto al proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Casa Embarrada y Pueblo Viejo – Distrito de Pacora; Centros Poblados La Tomasita, Soledad La Victoria y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 069-2018-LAM/MVU/PNVR, por el termino de 46 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de enero del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

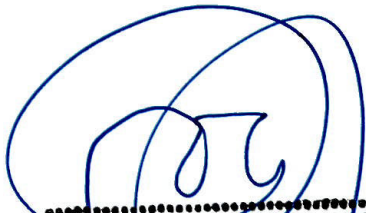
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Casa Embarrada y Pueblo Viejo – Distrito de Pacora; Centros Poblados La Tomasita, Soledad La Victoria y otros – Distrito de Jayanca - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 069-2018-LAM/MVU/PNVR, por el término de 46 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de enero de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
IVO RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento